

INFORME TÉCNICO

Proyecto de Ley que crea el Corredor Turístico Fronterizo en la República Dominicana



INFORME TÉCNICO

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CORREDOR TURÍSTICO FRONTERIZO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

INTRODUCCIÓN: El presente Informe Técnico es un análisis sobre el Proyecto de Ley que crea el Corredor Turístico Fronterizo en la República Dominicana, el cual fue aprobado por el Senado en sesión de fecha 02 de diciembre de 2015 y remitido a la Cámara de Diputados para fines de ponderación y aprobación del mismo.

Dicho proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 19 de agosto de 2015, por los señores Adriano de Jesús Sanchez Roa y Antonio de Jesús Cruz Torres, Senadores de la República Dominicana por las provincias Elías Piña y Santiago Rodríguez, respectivamente.

Por medio de este proyecto, las provincias establecidas en esta Ley, se declaran como Polo Turístico, con todos los incentivos y facilidades ya otorgadas a las zonas turísticas existentes. Aún más, las empresas que operan dentro del corredor turístico quedarán exoneradas del pago de los impuestos nacionales y municipales en un ciento por ciento (100%), en los primeros diez (10) años de su establecimiento, a partir del cual pagarán sólo el 50%. Asimismo, las empresas que se instalen y desarrollen sus operaciones dentro de las provincias que integran el Corredor Turístico Fronterizo, quedan exentas del pago Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

En efecto, éste documento tiene como objetivo servir de herramienta de información, presentando los aspectos más importantes de la ley para conocimiento de nuestros asociados.

OBJETO: Crear un Corredor Turístico para promover la biodiversidad en: Bahoruco, Elías Piña, Independencia, Montecristi, Pedernales, Santiago Rodríguez, Barahona, San Juan y Valverde, a fin de lograr un aprovechamiento de forma sostenible del patrimonio natural y cultural incentivando a su conservación, contribuyendo económicamente a su protección y sirviendo de instrumento de desarrollo turístico de estas provincias.

CREACIÓN DEL CONSEJO COORDINADOR DEL CORREDOR TURÍSTICO

El Consejo antedicho es el órgano rector adscrito al Ministerio de Turismo encargado de la promoción y regulación de las actividades turísticas de las provincias que forman parte del Corredor Turístico Fronterizo. El mismo es un órgano público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir sus obligaciones. Dicho órgano estaría integrado por:

- » El Ministro de Turismo, o su representante, quien será un viceministro;
- » El Ministro de Medio ambiente, o su representante;
- » El Ministro de Obras Públicas, o su representante;
- » Un gobernador civil, elegido por los gobernadores de las provincias que forman parte del Corredor;

- » Un alcalde de uno de los municipios de las provincias que integran el Corredor Turístico fronterizo, elegido entre sus pares;
- » Un representante de la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes, Inc. (ASONAHORES);
- » Un representante del sector de medio ambiente no Estatal; y
- » El Director Ejecutivo del Corredor, quien funge como secretario con voz, pero sin voto.

DIRECTOR EJECUTIVO: Será designado por el Presidente de la República de una terna que le someterá el Consejo Coordinador del Corredor Turístico Fronterizo. Asimismo, debe poseer los siguientes requisitos:

- » Ser dominicano y poseer la mayoría de edad establecida por la ley;
- » Ser profesional o técnico del área de turismo, hotelería o afines;
- » Poseer experiencia administrativa y probada capacidad gerencial;
- » Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- » Otros requisitos consignados en su reglamento interno.

DE LOS INCENTIVOS DEL CORREDOR TURÍSTICO FRONTERIZO

- a. Exoneración a las empresas. Las empresas que se instalen y desarrollen sus operaciones dentro de las provincias que integran el Corredor Turístico Fronterizo, quedan exoneradas del pago de los impuestos nacionales y municipales en un ciento por ciento (100%), en los primeros diez (10) años de su establecimiento, a partir del cual pagarán sólo el cincuenta por ciento (50%).
- b. Exención del ITBIS. Las empresas que se instalen y desarrollen sus operaciones dentro de las provincias que integran el Corredor Turístico Fronterizo, quedan exentas del pago Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- c. Exención de pago de impuestos a los turistas. Los turistas que se hospeden en los complejos habitacionales desarrollados dentro del Corredor Turístico Fronterizo, pagarán sólo el cincuenta por ciento (50%) de los impuestos y tasas establecidas.

- d. Incentivos del corredor. El Corredor Turístico Fronterizo, gozará de todos los incentivos, exenciones y beneficios de la Ley 158-01 del 9 de octubre del 2001, modificada por la Ley 195-13, del 13 de diciembre del año 2013, sobre fomento al desarrollo turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad.

Entre otras disposiciones relevantes se encuentran las siguientes:

APORTES A LA PRODUCCIÓN. La producción agropecuaria, forestal, artesanal u otra que se realice para el Corredor Turístico Fronterizo, tendrá el aporte en asistencia técnica de las instituciones rectoras de estas áreas, como son los Ministerios de Agricultura, Medio Ambiente, Turismo, de Defensa y el Centro Nacional de Artesanía.

ESPECIALIZACIÓN DE FONDOS. El Consejo Coordinador del Corredor Turístico Fronterizo elaborará un plan para las ejecuciones de obras e infraestructuras que sean necesarias para el desarrollo del Corredor Turístico Fronterizo, el cual será remitido anualmente al Poder Ejecutivo para ser consignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Finalmente, recomendamos que en caso de tener cualquier observación o duda sobre el presente Proyecto de Ley puedan remitirnos sus observaciones o comentarios a la Gerencia de Gestión Técnica de la AIRD, a través del correo: nvalerio@aird.org.do o por vía telefónica al **809-472-0000 ext. 241**.

AIRD/NVI
29 de enero de 2016